

Concejo

En la M. N. y M. L. Ciudad de Losada por el día de Septiembre de mil ochocientos treinta y quatro y por ante mi D. Manuel Saenz, uno mayor iuso de su M. Ayuntamiento Real y perpetuo, se juntaron a Concejo en su sala capitular, previa citacion ante diem, para tratar asuntos del Real Servicio, los Sres D. Eugenio Jourdiner, Regente de la Real Jurisd. Presidente; D. Pedro Maria Chico, D. Guzman, D. Pedro Peral Carbonero, D. Manuel Siverio Marquie, D. Luis Zarandona, Regidores, D. Juan de Paula Durante, D. Antonio Molina, Diputados del Concej. y D. Jose Orta, Procurador Sindico general

Señores.
Jourdiner, pte
Chico.
Carbonero.
Peral.
Zarandona.
Durante
Orta.

Citacion.

Diose cuenta en este Ayuntamiento de haberse hecho la citacion para este cavildo por los Portales de sala, en virtud de cedula ante diem mandada despachar por el Sr. Regente Presidente, para tratar asuntos del Real Servicio; y de ellas resulto hallarse presentes los Sres D. Bartolome Galvez, Alcaide mori; D. Digo Maria Melgares, Alferri mayor; D. Agustin Romero, D. Antonio Maria Senor, D. Juan Monte, D. Pedro Gonzalez Segura, Regidores, D. Marcos Lomcha, Procurador Sindico general, Digo, personero; y D. Juan Dugas, Jurado; y enseron los Sres D. Juan Sanchez Sutilia, Regidor; D. Don de Fuentes, D. Jose Barona, D. Roque Lopez de Manuel, y D. Juan de Alcala Garcia de Alcazar, jurados

Seccion de la acta anterior.

Se leyó el acta del cavildo anterior, y quedó aprobada

Certificacion del tiempo del conq. Benavides.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio del Sr. Administrador de Rentas de la Prov. fecha treinta de Agosto ultimo quidiere una certificacion que acredite el tiempo que sirvio la vaca de forajido de esta ciudad D. Fernando de Leon Benavides por el año de mil ochocientos diez, y en su virtud ACORDO: Se libre dicha certificacion por el Arcebispo de esta ciudad, y remítase con el correspondiente oficio

Sobre abonos de con. Sidad a la Comp. de Seguridad.

Tambien se ha visto otro oficio del Sr. Governador Civil, fecha veinte y seis de Agosto ultimo n. 1311 previniendo que al capitán de la Compañia de Seguridad de esta ciudad debe abonarse mensualmente

